



CONTRATO No. 087-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL**, representada por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Compañía **QUEMCO CIA. LTDA.**, representada por el Sr. Jaime Antonio Sánchez Endara, en su calidad de Gerente, con RUC: 1790395405001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMARA TERMOGRÁFICA DIGITAL Y UN MEDIDOR DE RESISTENCIA A TIERRA PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA ESPOL"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, del Delegado de la Máxima autoridad de la ESPOL Ing. Eduardo Rivadeneira, resolvió aprobar el pliego de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-054-2014** para la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMARA TERMOGRÁFICA DIGITAL Y UN MEDIDOR DE RESISTENCIA A TIERRA PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA ESPOL"**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **840104 "Maquinarias y Equipos" Bienes de larga duración**, conforme consta en la certificación conferida por el Gerente Financiero, mediante certificación No. 1191 del 04 de abril 2014.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el *16 de Septiembre del 2014*, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, mediante resolución No.002 de 01 de octubre de 2014, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMARA TERMOGRÁFICA DIGITAL Y UN MEDIDOR DE RESISTENCIA A TIERRA PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA ESPOL"**, a la Compañía **QUEMCO CIA. LTDA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO



2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria emitida por el Gerente Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando la **CAMARA TERMOGRÁFICA DIGITAL Y UN MEDIDOR DE RESISTENCIA A TIERRA PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA ESPOL**, y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las Instalaciones de la ESPOL en la fecha estipulada, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

EQUIPO	CARACTERISTICAS
1 CAMARA TERMOGRÁFICA DIGITAL RANGO DE MEDICION DE TEMPERATURA (NO CALIBRADO POR DEBAJO DE - 10°C): PRECISIÓN DE LA MEDICIÓN DE TEMPERATURA: CORRECCIÓN DE EMISIONES EN PANTALLAS: COMPENSACIÓN DE	-20°C a +600°C +-2°C o 2% (a 25°C nomina, el valor más alto de los dos) SI



TEMPERATURA DE FONDO REFLEJADA EN PANTALLA:	
CORRECCIÓN DE TRANSMISIÓN EN PANTALLA:	SI
FRECUENCIA DE CAPTURA DE IMÁGENES:	SI
TIPO DE DETECTOR:	TASA DE ACTUALIZACIÓN DE 60HZ
SENSIBILIDAD TERMICA(NETD)	MATRIZ DE PLANO FOCAL DE 384 X 288 MICROBOLÓMETRO SIN REFRIGERACIÓN ≤ 0,08° A 30°c TEMP.
CAMPO DE VISIÓN(LENTE ESTÁNDAR)	21.7°X16.4°
RESOLUCIÓN ESPACIAL(FOV)	1,25 mRad
TELEOBJETIVO GRAN ANGULAR	SI
OPCIONAL LENTE INFRARROJO	SI
TELEOBJETIVO OPCIONAL LENTE INFRARROJO	
PALETAS ESTANDAR	ARCO DE HIERRO, AZUL-ROJO, ALTO CONTRASTE, AMBAR INVERTIDO, METAL CALIENTE, ESCALA DE GRISES Y ESCALA DE GRISES INVERTIDA
PALETAS ULTRA CONTRAST:	ARCO DE HIERRO ULTRA, AZUL-ROJO, ULTRA, ALTO CONTRASTE ULTRA, AMBAR ULTRA, AMBAR INVERTIDO ULTRA, METAL CALIENTE ULTRA, ESCALA DE GRISES ULTRA Y ESCALA DE GRISES INVERTIDO ULTRA
IR-FUSION	SI
ALARMAS DE COLOR(SELECCIONABLES POR EL USUARIO)	ALARMA DE ALTA TEMPERATURA
ANOTACIONES DE VOZ:	
MEDIO DE ALMACENAMIENTO:	TIEMPO DE GRABACIÓN MAXIMA DE 60 SEGUNDOS POR IMAGEN: REPRODUCCION REVISABLE EN LA CAMARA TARJETA DE MEMORIA SD: UNA TARJETA DE 4GB PUEDE ALMACENAR COMO MINIMO 1200 IMÁGENES TOTALMENTE



<p>FORMATOS DE ARCHIVO EXPORTADOS CON EL SIFWARE SMART VIEW:</p> <p>BATERIAS:</p> <p>CARGA DE LA BATERIA CA:</p> <p>USO CON CA:</p> <p>CALIFICACION DE LA CARCASA: PRUEBA DE CAÍDA: GARANTÍA:</p>	<p>RADIOMETRICAS IR CON SUS IMÁGENES VISUALES VINCULADAS, CADA UNA CON SUS ANOTACIONES DE VOZ 60 SEGUNDOS 3,000 IMÁGENES DE MAPA PARA BITS(bmp) BASICAS O 3000 IMÁGENES JPEG TODAS ESTAS IMÁGENES SE PUEDEN TRANSFERIR A LA PC MEDIANTE EL LECTOR DE TARJETAS USB MULTIFORMATO INCLUIDO BMP, DIB, GIF, JPE, JFIF, JPEG, PNG, TIF, TIFF</p> <p>2 PAQUETES DE BATERIAS RECARGABLES DE IONES DE LITIO CON PANTALLA LED DE 5 SEGMENTOS QUE MUESTRA EL NIVEL DE CARGA. DURACIÓN DE LA BATERIA: 2 HORAS O MÁS, TIEMPO DE CARGA DE LA BATERIA 2,5 HORAS PARA CARGAR TOTALMENTE</p> <p>CARGADOR DE BATERIA CA DE DOS RECEPTACULOS (110 A 220 V CA, 50/60 HZ) INCLUIDO O BIEN CARGA EN LA CAMARA; SE INCLUYEN ADAPTADORES DE CORRIENTE CA.</p> <p>OPERACIÓN DE CA CON LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN INCLUIDA (110 A 220 V CA 50/60 HZ);INCLUYE ADAPTADORES DE CORRIENTE CA</p> <p>IP54 2 M (6,5 PIES) 1 AÑO MODELO EasiR-9</p>
<p>1 MEDIDOR DE RESISTENCIA DE TIERRA</p>	<p>MEDIDAS CON UN SOLO BOTON MEDIDA DE LA RESISTENCIA DE TIERRA A 3 Y 4 HILOS</p>



	MEDIDA DE LA RESISTIVIDAD DEL TERRENO A 4 HILOS MEDIDA AC DE LA RESISTENCIA DE TIERRA A 2 HILOS MEDIDA CC DE LA RESISTENCIA DE TIERRA A 2 Y 4 HILOS COMPROBACIÓN SELECTIVA, SIN NECESIDAD DE DESCONEXION DEL CONDUCTOR DE TIERRA (1 PINZA) COMPROBACION SIN PICAS, RAPIDA COMPROBACIÓN DE BUCLE DE TIERRA (2 PINZAS) MEDIDA DE LA IMPEDANCIA DE TIERRA A 55 HZ CONTROL AUTOMATICO DE FRECUENCIA (CFA)(41-128 HZ) MEDIDA DE TENSION CONMUTABLE 16/32 V LIMITES PROGRAMABLES, AJUSTES CONTINUIDAD CON ZUMBADOR RESISTENCIA AL POLVO/AGUA IP/56 CATEGORIA DE SEGURIDAD CAT II 300 V GARANTÍA: 1 AÑO Capacitación incluida CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA Plazo de Entrega: 60 días CALENDARIOS
REPOSICION INMEDIATA ANTE DEFECTOS DE FABRICACION	SI
	MARCA AEMC MODELO 6471 kit 300 FT

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 1 año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes.



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 10,449.00) Diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNIT US\$	PRECIO TOTAL US\$
01	1	CÁMARA TERMOGRÁFICA DIGITAL	7,215.00	7,215.00
02	1	MEDIDOR DE RESISTENCIA DE TIERRA	3,234.00	3,234.00
		SUBTOTAL		10,449.00
		IVA 12%		1,253.88
		TOTAL		11,702.88

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán con cargo a los fondos provenientes del presupuesto de la ESPOL relacionados con la partida presupuestaria 840104 "Maquinarias y Equipos (Bienes de larga duración)", de acuerdo a la certificación # 1191 emitida el 04 de abril de 2014 por el Ing. Constantino Tobalina D, Gerente Financiero de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

La forma de pago es la siguiente: 50% de anticipo y 50% contra acta entrega recepción definitiva de los bienes objeto de este contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la ESPOL.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) **Garantía Técnica.-** Para garantizar la calidad en los bienes. El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 85 y 90 del SERCOP (antes INCOP).
- b) **La del anticipo:** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del



monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 60 *días calendarios*, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Fernando Escobar Naranjo, Jefe de la Unidad de Mantenimiento, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Funciones del Administrador de Contrato:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.



- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la ESPOL verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: KM. 30.5 VIA PERIMETRAL, Campus Gustavo Galindo Velasco, Teléfono: 2-269-123.

El CONTRATISTA: Provincia PICHINCHA, Cantón QUITO, Parroquia CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: CONCEPCION Barrio: CONCEPCION Calle: INDANZA, Número: 140 Intersección: AV. DE LA PRENSA Oficina; PB Referencia Ubicación: DIAGONAL A ICARO, Teléfono Trabajo: 022446348 – 022258328; Email: asanchez@quemco.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

27 OCT 2014

Escuela Superior Politécnica del
Litoral -ESPOL-

Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
Delegado de la Máxima Autoridad

P. QUEMCO CIA. LTDA.

Sr. Jaime A. Sánchez Endara
GERENTE
RUC: 1790395405001